

- c) La coordinación de los programas de investigación y estudios.
- d) La dirección de los servicios de documentación.
- e) La dirección de las actividades editoriales de la Escuela.
- f) La colaboración en los procesos selectivos en los que se requiera el apoyo de la Escuela Nacional de Sanidad.

Art. 10. *Estructuración territorial.*—La Escuela Nacional de Sanidad podrá desarrollar actividades en diversas localidades, a través de actuaciones específicas o por medio de colaboraciones con otras Entidades.

Art. 11. *Realización de convenios.*—Cuando la Escuela Nacional de Sanidad realice convenios con otras Administraciones Públicas se contará con el informe del Instituto Nacional de Administración Pública al objeto de asegurar la coordinación general en la actividad formativa en el ámbito de la función pública. Asimismo, en la realización de proyectos estables de cooperación y convenios con Instituciones de otros países se contará con el informe del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Art. 12. *Recursos económicos.*—Para el cumplimiento de sus fines y funciones la Escuela Nacional de Sanidad dispone de los siguientes recursos económicos:

- a) Las transferencias y subvenciones que anualmente se consignen en los Presupuestos Generales del Estado y las que podrán figurar en los Presupuestos de los Organismos autónomos y de las Entidades de Derecho Público.
- b) Los bienes y valores que constituyan su patrimonio, así como las rentas y productos derivados del mismo, de acuerdo con lo previsto en la legislación del Patrimonio del Estado.
- c) Los ingresos de derecho público o privado que le corresponda percibir como consecuencia de sus actividades.
- d) Las prestaciones voluntarias o donaciones que podrán otorgar a su favor personas o Entidades de carácter público o privado.
- e) Cualesquiera otros recursos económicos, ordinarios o extraordinarios, que puedan serle legalmente atribuidos.

Art. 13. *Patrimonio.*—La Escuela Nacional de Sanidad se subroga en la titularidad de los bienes y derechos procedentes de la anterior Escuela. Asimismo, gestionará los inmuebles que le sean adscritos por el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta del Ministerio de Sanidad y Consumo, en las condiciones establecidas por los artículos 80 a 85 de la Ley de Patrimonio del Estado.

DISPOSICION ADICIONAL

Se adscriben a la Escuela Nacional los edificios del complejo de Chamartín denominados Escuela de Instructores Sanitarios y Pabellón 2, y la parcela ocupada por el pabellón denominado «Rápido» y por el aparcamiento de la Escuela, hasta el límite del camino que lo separa del pabellón denominado «Victoria Eugenia».

DISPOSICION TRANSITORIA

Los funcionarios y demás personal afectado por la reorganización prevista en el presente Real Decreto conservarán su situación administrativa o laboral y continuarán percibiendo íntegramente sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquellas venían imputándose hasta que se adopten las medidas de desarrollo de este Real Decreto, se apruebe la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal laboral del nuevo Organismo y se realicen las correspondientes modificaciones presupuestarias.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango regulan la escritura y organización de la Escuela Nacional de Sanidad, o se oponen a lo previsto en este Real Decreto. En especial quedan derogados el Decreto de 31 de mayo de 1946 y el Decreto de 21 de noviembre de 1963, que modifica el anterior Reglamento, así como las base tercera de la Ley de 25 de noviembre de 1944, actualmente con rango reglamentario, en virtud de la disposición derogatoria segunda de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Ministro de Sanidad y Consumo dictará, previo cumplimiento de los trámites legales oportunos, cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo previsto en el presente Real Decreto, y propondrá las modificaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 1 de febrero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes
y de la Secretaría del Gobierno.
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ

UNIVERSIDADES

3771

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1990, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios de la misma en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria primera del Convenio Colectivo publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 5 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y visto el acuerdo del Consejo Social de esta Universidad de 12 de noviembre de 1990.

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 80. d) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1271/1985, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio) y en aplicación de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), se hace pública la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios de la misma que figura en el anexo I.

A consecuencia de lo anterior dispongo:

Primero.—*Inicio de trámites:* Por el ilustrísimo señor Gerente se iniciarán los trámites pertinentes para aplicar los efectos derivados de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el vigente Convenio Colectivo, la plantilla orgánica y los Estatutos de esta Universidad.

Segundo.—*Personal funcionario en puestos de trabajo adscritos a personal laboral:* El personal funcionario del grupo E, destinado en esta Universidad que, a la publicación de la presente relación se encuentre desempeñando puestos de trabajo que han sido adscritos a personal laboral, a tenor de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, continuará en el desempeño de los mismos, en las mismas condiciones que vengán desempeñándolos sin perjuicio de los sistemas de provisión en la plantilla orgánica y en el vigente Convenio Colectivo.

En el mismo sentido podrán participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo adscritos a laborales para los puestos de similar catalogación y grupos de adscripción que el que vengán desempeñando.

Lo anterior no supondrá, necesariamente, modificación de la relación jurídica que vincule al titular del puesto con la Administración.

Tercero.—En todas las denominaciones de los puestos de trabajo susceptibles de ser denominados en ambos géneros (masculino y femenino) se añada tal dualidad utilizando una (o) o una (a) según corresponda.

Cuarto.—Las cantidades que figuran en las columnas de «Complemento de dirección/jornada partida», «Complemento informático», lo son en miles de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 21 de diciembre de 1990.—El Rector, Vicente Camarena Badía.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DESTINO	DENOMINACION DEL PUESTO	DO CIC	COMI D1/J	COMPI INFOR	GR PO	ADSC. T F P P	T J	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
GERENCIA									
UNIDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES									
	DIRECTOR TECNICO UNIDAD D.T. INGENIERIA	1	569		L1	N L	4	19,25	
	TECNICO DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	1	237		L2	N C	1	21	
	TECNICO EN EJECUCION DE OBRA Y EQUIPAMIENTO	1	237		L2	N C	1	23,24	
	TECNICO DE MANTENIMIENTO	1	237		L2	N C	1	26,27	
	TECNICO DE INSTALACIONES DE OBRAS MENORES	1	237		L2	N C	1	23,24	
	DELINEANTE	1			L4	N C	1		
	OFICIAL ALMACENERO	1			L4	N C	1		R
CAMPUS PLAZA SAN FRANCISCO									
<i>Area de Climatización y Fontanería</i>									
	OFICIAL EN FONTANERIA Y CALEFACCION	6			L4	N C	1		3RC/2EX1
<i>Area de Electricidad y Electrónica</i>									
	OFICIAL EN ELECTRICIDAD	4			L4	N C	1		2 RC
<i>Area de Carpintería y Cristalería</i>									
	TECNICO ESP. EN CARPINTERIA Y CRISTALERIA	1			L3	N C	1		
	OFICIAL EN CARPINTERIA	3			L4	N C	1		1RC/1EX1
<i>Area de Jardinería, Pintura y Albañilería</i>									
	OFICIAL JARDINERIA	4			L4	N C	1		2EX1
	OFICIAL PINTURA	2			L4	N C	1		1EX1
	OFICIAL ALBAÑILERIA	2			L4	N C	1		1EX1
RESIDENCIA DE PROFESORES									
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	1			L5	N C	3		
RECTORADO									
GABINETE DE PRENSA									
	ASESOR	1			L1	S L	5		(4)
CONSEJO SOCIAL									
	SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL	1	1806		L1	S L	6		(2)
VICEGERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS									
CONSERJERIA DEL RECTORADO									
	ENCARGADO DE CONSERJERIA MAYOR	1	160		L5	N C	3		(5)
	ENCARGADO CONSERJERIA/REPROGRAFIA RECTORADO	1	320		L5	N C	4		2E/1R/(5)
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES RECTORADO	7			L5	N C	3		1E/2RC
	TELEFONISTA	1			L5	N C	3		
	OFICIAL REPROGRAFIA	1			L4	N C	3		
	AUXILIAR SERVICIOS ESPECIFICOS (LIMPIEZA)	2			L5	N C	5		
	AUXILIAR SERVICIOS ESPECIFICOS (VIGILANCIA)	3			L5	N C	5		EX1
	CONDUCTOR	2	170		L4	N C	5		
	ENCARGADO CONSERJERIA/REPROGRAFIA INTERFACULTADES	1	320		L5	N C	4		E/(5)
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES INTERFACULTADES	5			L5	N C	3		
	ENCARGADO CONSERJERIA/REPROGRAFIA PARANINFO	1	320		L5	N C	4		E/(5)
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES PARANINFO	3			L5	N C	3		
SERVICIO DE ALUMNOS									
SECCION DE BECAS									
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	1			L5	N C	3		R
SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA(S.A.C.)									
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA									
	AUXILIAR BIBLIOTECA	4			L5	N C	3		
RESIDENCIA DE JACA									
	GOBERNANTA	1			L4	N C	5		
CENTRO DE CALCULO									
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	1			L5	N C	1		
<i>Comunicaciones y Mantenimiento</i>									
	ANALISTA	1	530		L1	N C	1		
	PROGRAMADOR	1	265		L2	N C	1		
	OFICIAL LABORATORIO	2			L4	N C	1		RC
<i>Administración de Sistemas Centrales</i>									
	ANALISTA	3	530		L1	N C	1		
	PROGRAMADOR	1	265		L2	N C	1		R
	OPERADOR	4	132		L3	N C	3		

DESTINO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOT CICLO	COMI DI/J	COMPI INFOR	GR PO	ADSC.			FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
						T P	F P	T J		
<i>Informática Distribuida</i>										
	ANALISTA	1		530	L1	N	C	1		
	ANALISTA C.P.S.	1		530	L1	N	C	1		
	PROGRAMADOR	1		265	L2	N	C	1		
	PROGRAMADOR F.C.E.E.	1		265	L2	N	C	1		
	OPERADOR CENTROS	7		132	L3	N	C	3		
<i>Desarrollo DE Aplicaciones de Gestión</i>										
	ANALISTA	1		530	L1	N	C	1		
	PROGRAMADOR	2		265	L2	N	C	1		
<i>Apoyo Usuarios Científicos</i>										
	ANALISTA	1	285	530	L1	N	C	4		R
	ANALISTA	1		530	L1	N	C	1		R
PUBLICACIONES										
<i>Administración</i>										
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	1			L5	N	C	3		R
<i>Servicio Técnico</i>										
	OFICIALES DE DISTRIBUCION	1			L4	N	C	3		
<i>Composición</i>										
	TECNICO ESPECIALISTA	1			L3	N	C	3		
	OFICIAL	3			L4	N	C	3		
<i>Reprografía y Offset</i>										
	TECNICO ESPECIALISTA	4			L3	N	C	3		
	OFICIAL	4			L4	N	C	3		
SERVICIO DE EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA										
	DIRECTOR DEL SERVICIO	1	569		L1	N	C	4		
	ANIMADOR DEPORTIVO	4			L3	N	C	5		
	AUXILIAR SERVICIOS ESPECIFICOS LIMPIEZA	2			L5	N	C	3		
	OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	4			L4	N	C	3		
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	2			L5	N	C	3		2 RC
	TECNICO SUPERIOR EN EDUCACION FISICA	2			L1	N	C	5		
INSTITUTO DE IDIOMAS										
<i>Area Docente</i>										
	DIRECTOR DEL SERVICIO	1	569		L1	N	C	4		
	PROFESORES DE IDIOMAS	11			L1	N	C	5		T.PARCIAL
BIBLIOTECA GENERAL DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LOGROÑO										
	AUXILIAR BIBLIOTECA	5			L5	N	C	3		
SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACION (S.A.I.)										
CENTRO DE DOCUMENTACION CIENTIFICA										
	DIRECTOR	1	569		L1	N	C	4		
EXPERIMENTACION ANIMAL										
	TECNICO ESPECIALISTA	1			L3	N	C	5		
	OFICIAL AGROPECUARIO	14			L4	N	C	5		
LIQUIDOS CRIOGENICOS										
	TECNICO ESPECIALISTA	1			L3	N	C	5		
	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N	C	5		
SOPLADO DE VIDRIO										
	TECNICO ESPECIALISTA	1			L3	N	C	5		
INSTRUMENTACION CIENTIFICA										
	LICENCIADO	1			L1	N	C	5		
	TECNICO ESPECIALISTA	1			L3	N	C	5		
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS										
	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N	C	5		
PREPARACION DE ROCAS Y MATERIALES DUROS										
	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N	C	5		
CIENCIAS Y TECNICAS HISTORICAS Y GEOGRAFICAS										
	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N	C	5		
MICROSCOPIA ELECTRONICA										
	TECNICO ESPECIALISTA	1			L3	N	C	5		
	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N	C	5		
BIOMEDICINA Y BIOMATERIALES										
	OFICIAL DE LABORATORIO	2			L4	N	C	5		
MECANICA DE PRECISION										
	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N	C	5		
COLEGIOS MAYORES										
COLEGIO MAYOR PEDRO CERBUNA										
	ENCARGADO DE CONSERJERIA/REPROGRAFIA	1	160		L5	N	C	5		1L4EX2/(5)
	ENCARGADO DE SERVICIOS ESPECIFICOS	1			L4	N	C	5		
	AUXILIAR SERVICIOS ESPECIFICOS (COCINA)	5			L5	N	C	5		
	AUXILIAR SERVICIOS ESPECIFICOS (LAVADO, COSTURA Y PLANCHA)	3			L5	N	C	5		
	AUXILIAR SERVICIOS ESPECIFICOS (VIGILANCIA)	1			L5	N	C	5		EX1
	OFICIAL SERVICIOS AUXILIARES	1			L4	N	C	5		
	RECEPCIONISTA	2			L4	N	C	5		

DESTINO	DENOMINACION DEL PUESTO	DO CIC	COM D I / J	COMPL INFOR	GR PO	ADSC. T F P P	T J	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
COLEGIO	MAYOR SANTA ISABEL								
	AUXILIAR SERVICIOS ESPECIFICOS (LIMPIEZA)	1			L5	N C	5		EX1
	AUXILIAR SERVICIOS ESPECIFICOS (LAVADO, COSTURA Y PLANCHA)	1			L5	N C	5		
	OFICIAL OFICIOS AUXILIARES	1			L4	N C	5		
	RECEPCIONISTA	4			L4	N C	5		
C. M. RAMON ACIN DE HUESCA	RECEPCIONISTA	4			L4	N C	5		
C. M. PABLO SERRANO DE TERUEL	ENCARGADO DE CONSERJERIA/REPROGRAFIA	1	160		L5	N C	5		1L4EX2/(5)
	RECEPCIONISTA	1			L4	N C	5		
INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION (I.C.E.)									
Area de	Conserjería-Reprografía								
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	2			L5	N C	3		1RC/1E
Area de	Biblioteca								
	AUXILIAR BIBLIOTECA	1			L5	N C	3		
Area de	Laboratorio								
	TECNICO ESPECIALISTA	2			L3	N C	5		
FACULTAD DE CIENCIAS									
Area de	Conserjería-Reprografía								
	ENCARGADO DE CONSERJERIA/REPROGRAFIA	2	160		L5	N C	3		2E/(5)
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	15			L5	N C	3		6E
	OFICIAL REPROGRAFIA	2			L4	N C	3		
	AUXILIAR SERVICIOS ESPECIFICOS (VIGILANCIA)	1			L5	N C	5		EX1
	AUXILIAR SERVICIOS ESPECIFICOS (LIMPIEZA)	4			L5	N C	5		EX1
Area de	Biblioteca								
	AUXILIAR BIBLIOTECA	10			L5	N C	3		
Area de	Laboratorio								
Física Aplicada									
	OFICIAL DE LABORATORIO	2			L4	N C	5		
Física de	la materia condensada								
	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N C	5		
Química	Inorgánica								
	OFICIAL DE LABORATORIO	2			L4	N C	5		
Ingeniería	Química								
	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N C	5		
Química	Análisis								
	OFICIAL DE LABORATORIO	2			L4	N C	5		
Bioquímica									
	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N C	5		
Química	Orgánica-Química Física								
	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N C	5		
Ciencias de la Tierra									
	OFICIAL DE LABORATORIO	3			L4	N C	5		
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES									
Area de	Conserjería-Reprografía								
	ENCARGADO DE CONSERJERIA/REPROGRAFIA	1	160		L5	N C	3		1L4EX2/(5)
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	9			L5	N C	3		2E
Area de	Biblioteca								
	AUXILIAR BIBLIOTECA	3			L5	N C	3		
FACULTAD DE DERECHO									
Area de	Conserjería-Reprografía								
	ENCARGADO DE CONSERJERIA/REPROGRAFIA	2	160		L5	N C	3		2L4EX2/(5)
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	9			L5	N C	3		1R
	OFICIAL REPROGRAFIA	4			L4	N C	3		
	AUXILIAR SERVICIOS ESPECIFICOS (LIMPIEZA)	1			L5	N C	5		1EX1
Area de	Biblioteca								
	AUXILIAR BIBLIOTECA	4			L5	N C	3		
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS									
Area de	Conserjería-Reprografía								
	ENCARGADO DE CONSERJERIA/REPROGRAFIA	2	160		L5	N C	3		2E/(5)
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	6			L5	N C	3		2E
	TELEFONISTA	2			L5	N C	3		2E
	OFICIAL REPROGRAFIA	2			L4	N C	3		
Area de	Biblioteca								
	AUXILIAR BIBLIOTECA	11			L5	N C	3		4R
Area de	Laboratorio								
Audiovisuales									
	TECNICO ESPECIALISTA	1			L3	N C	5		
	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N C	5		
FACULTAD DE MEDICINA									
Area de	Conserjería-Reprografía								
	ENCARGADO DE CONSERJERIA/REPROGRAFIA	1	160		L5	N C	3		1E/(5)
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	14			L5	N C	3		9E/5R o RC
	AUXILIAR SERVICIOS ESPECIFICOS (LIMPIEZA)	2			L5	N C	5		EX1
	AUXILIAR SERVICIOS ESPECIFICOS (VIGILANCIA)	1			L5	N C	5		EX1

DESTINO	DENOMINACION DEL PUESTO	DO	COMI	COMPI	GR	ADSC.			FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
						T	F	T		
		CIC	D1/J	INFOR	PO	P	P	J		
Area de Biblioteca	AUXILIAR BIBLIOTECA	7			L5	N	C	3		
Area de Laboratorio										
Farmacología	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N	C	5		
Histología	OFICIAL DE LABORATORIO	2			L4	N	C	5		
Medicina Legal	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N	C	5		
Anatomía	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N	C	5		
	OFICIAL DE LABORATORIO (ANEXOS SALA DISECCION)	2			L4	N	C	5		
FACULTAD DE VETERINARIA										
Area de Conserjería-Reprografía	ENCARGADO DE CONSERJERIA/REPROGRAFIA	2	160		L5	N	C	3		L4EX2/(5)
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	5			L5	N	C	3		1E
	CONDUCTOR	1			L4	N	C	3		
	OFICIAL REPROGRAFIA	3			L4	N	C	3		
	AUXILIAR SERVICIOS ESPECIFICOS (LIMPIEZA)	1			L5	N	C	5		EX1
Area de Biblioteca	AUXILIAR BIBLIOTECA	4			L5	N	C	3		
Area de Laboratorio										
D. Patología Animal										
Microbiología	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N	C	5		
Histología y Anatomía Patológica	TECNICO ESPECIALISTA	1			L3	N	C	5		
Cirugía	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N	C	5		
Consulta Clínica Médica	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N	C	5		
D. Producción Animal y Ciencia de los Alimentos										
Tecnología de los Alimentos	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N	C	5		
Nutrición y Alimentación	TECNICO ESPECIALISTA	1			L3	N	C	5		
Producciones Animales	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N	C	5		
D. Anatomía y Genética										
Sala de Disección	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N	C	5		
D. Farmacología y Terapéutica Sanitaria; Medicina Legal, Toxicología y Legislación Sanitaria; Pediatría y Radiología y M										
Toxicología	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N	C	5		
Laboratorios del Centro										
Servicio de Diagnóstico	TECNICO ESPECIALISTA	2			L3	N	C	5		
Servicio de Radiosótopos	TECNICO ESPECIALISTA	1			L3	N	C	5		
Servicio de Análisis de Piensos y Materias Primas	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N	C	5		
Servicio de Audiovisuales	TECNICO ESPECIALISTA	1			L3	N	C	5		
CENTRO POLITECNICO SUPERIOR										
Area de Conserjería-Reprografía	ENCARGADO DE CONSERJERIA/REPROGRAFIA	2	160		L5	N	C	3		L4EX2/(5)
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	3			L5	N	C	3		1E
	TELEFONISTA	2			L5	N	C	3		1E
	OFICIAL REPROGRAFIA	4			L4	N	C	3		
Area de Biblioteca	AUXILIAR BIBLIOTECA	2			L5	N	C	3		
Area de Laboratorio										
D. Ingeniería Eléctrica										
Automática, Electrónica, Informática y Electrotecnia	MAESTRO TALLER	2			L2	N	C	5		EX2/2L3
	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N	C	5		
D. Ingeniería Mecánica										
Ingeniería Mecánica, Máquinas y Motores Térmicos, Estructuras y Transportes	MAESTRO TALLER	2			L2	N	C	5		EX2/1L3
D. Tecnología y Ciencia de Materiales y Fluidos										
Física, Metalurgia, Mecánica de Fluidos y Tecnología Nuclear	TECNICO ESPECIALISTA	1			L3	N	C	5		

DESTINO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOT CICL	COMI DI/J	COMPI INFOR	GR PO	ADSC.			FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
						T P	F P	T J		
D. Ingeniería, Fabricación y Diseño										
<i>Ingeniería de Fabricación y Diseño</i>										
	MAESTRO TALLER	1				L2	N	C	5	EX2
	TECNICO ESPECIALISTA	1				L3	N	C	5	
D. Area de Química de la Escuela										
<i>Química</i>										
	OFICIAL DE LABORATORIO	1				L4	N	C	5	
<i>Talleres Generales</i>										
<i>Mecánico</i>										
	OFICIAL DE LABORATORIO	1				L4	N	C	5	
<i>Eléctrico</i>										
	TECNICO ESPECIALISTA	1				L3	N	C	5	
E. U. DEL PROFESORADO DE E.G.B. DE ZARAGOZA										
<i>Area de Conserjería-Reprografía</i>										
	ENCARGADO DE CONSERJERIA/REPROGRAFIA	1	320			L5	N	C	4	1L4EX2/(5)
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	4				L5	N	C	3	1E
	OFICIAL REPROGRAFIA	2				L4	N	C	3	
<i>Area de Biblioteca</i>										
	AUXILIAR BIBLIOTECA	3				L5	N	C	3	1L4EX2
<i>Laboratorio del Centro</i>										
<i>Didáctica de las Ciencias Experimentales</i>										
	OFICIAL DE LABORATORIO	1				L4	N	C	5	
E.U. ENFERMERIA DE ZARAGOZA										
<i>Area de Conserjería-Reprografía</i>										
	ENCARGADO DE CONSERJERIA/REPROGRAFIA	1	320			L5	N	C	4	1E/(5)
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	1				L5	N	C	3	1E
<i>Area de Laboratorio</i>										
	OFICIAL DE LABORATORIO	1				L4	N	C	5	1R
E. U. DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE ZARAGOZA										
<i>Area de Conserjería-Reprografía</i>										
	ENCARGADO DE CONSERJERIA/REPROGRAFIA	1	320			L5	N	C	4	1L4EX2/(5)
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	3				L5	N	C	3	
	OFICIAL REPROGRAFIA	2				L4	N	C	3	
<i>Area de Biblioteca</i>										
	AUXILIAR BIBLIOTECA	2				L5	N	C	3	
E. U. DE ESTUDIOS SOCIALES DE ZARAGOZA										
<i>Area de Conserjería-Reprografía</i>										
	ENCARGADO DE CONSERJERIA/REPROGRAFIA	1	320			L5	N	C	4	1L4EX2/(5)
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	1				L5	N	C	3	1E
<i>Area de Biblioteca</i>										
	AUXILIAR BIBLIOTECA	1				L5	N	C	3	
E. U. DE INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL DE ZARAGOZA										
<i>Area de Conserjería-Reprografía</i>										
	ENCARGADO DE CONSERJERIA/REPROGRAFIA	1	320			L5	N	C	4	1E/(5)
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	4				L5	N	C	3	
	TELEFONISTA	1				L5	N	C	3	
	OFICIAL REPROGRAFIA	2				L4	N	C	3	
<i>Area de Biblioteca</i>										
	AUXILIAR BIBLIOTECA	3				L5	N	C	3	
D. Química Inorgánica										
<i>MAESTRO TALLER</i>										
	MAESTRO TALLER	1				L2	N	C	5	EX2
D. Química Analítica										
<i>OFICIAL DE LABORATORIO</i>										
	OFICIAL DE LABORATORIO	1				L4	N	C	5	
C. U. DE HUESCA										
<i>Area de Conserjería-Reprografía</i>										
	ENCARGADO DE CONSERJERIA/REPROGRAFIA	1	320			L5	N	C	4	1L4EX2/(5)
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	4				L5	N	C	3	
	TELEFONISTA	1				L5	N	C	3	
<i>Area de Biblioteca</i>										
	AUXILIAR BIBLIOTECA	1				L5	N	C	3	
E. U. DEL PROFESORADO DE E.G.B. DE HUESCA										
<i>Area de Educación Física</i>										
	ANIMADOR DEPORTIVO	1				L3	N	C	5	1L3R
<i>Area de Conserjería-Reprografía</i>										
	ENCARGADO CONSERJERIA/REPROGRAFIA	1	320			L5	N	C	4	1E/(5)
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	3				L5	N	C	3	2E/1RC
<i>Area de Biblioteca</i>										
	AUXILIAR BIBLIOTECA	2				L5	N	C	3	
E. U. POLITECNICA DE HUESCA										
<i>Area de Conserjería-Reprografía</i>										
	ENCARGADO DE CONSERJERIA/REPROGRAFIA	1	320			L5	N	C	4	1E/(5)
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	2				L5	N	C	3	2E
	OFICIAL REPROGRAFIA	1				L4	N	C	3	

DESTINO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOT	COMI	COMPI	GR	ADSC.			FORMACION	OBSERVACIONES
						T	F	P		
Area de laboratorio	OFICIAL DE LABORATORIO	2			L4	N	C	5		
E. U. DEL PROFESORADO DE E.G.B. DE TERUEL Y COLEGIO UNIVERSITARIO										
Area de Conserjería-Reprografía	ENCARGADO DE CONSERJERIA/REPROGRAFIA	2	160		L5	N	C	3		1E/1L4EX2/(5)
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	4			L5	N	C	3		
	AUXILIAR SERVICIOS ESPECIFICOS (LIMPIEZA)	1			L5	N	C	5		1EX1
Area de Biblioteca	AUXILIAR BIBLIOTECA	1			L5	N	C	3		
COLEGIO UNIVERSITARIO DE LA RIOJA										
Area de Conserjería-Reprografía	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	4			L5	N	C	3		
Area de Biblioteca	AUXILIAR BIBLIOTECA	2			L5	N	C	3		1L4EX2
Area de Laboratorio										
D.Ciencias	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N	C	5		
E. U. DEL PROFESORADO DE E.G.B. DE LOGRONO										
Area de Conserjería-Reprografía	ENCARGADO DE CONSERJERIA/REPROGRAFIA	1	320		L5	N	C	4		1E/(5)
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	3			L5	N	C	3		2E/1RC
E. U. DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE LOGRONO										
Area de Conserjería-Reprografía	ENCARGADO DE CONSERJERIA/REPROGRAFIA	1	320		L5	N	C	4		1E/(5)
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	3			L5	N	C	3		1RC
E. U. POLITECNICA DE LOGRONO										
Area de Conserjería-Reprografía	ENCARGADO DE CONSERJERIA/REPROGRAFIA	1	320		L5	N	C	4		1E/(5)
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	5			L5	N	C	3		1E/1R
	AUXILIAR SERVICIOS ESPECIFICOS (LIMPIEZA)	2			L5	N	C	5		2EX1
	OFICIAL REPROGRAFIA	2			L4	N	C	3		
Area de Laboratorio										
Ingeniería Eléctrica e Informática	OFICIAL DE LABORATORIO	1			L4	N	C	5		
Química Inorgánica	MAESTRO TALLER	2			L2	N	C	5		EX2/2 L3
		487								

ACLARACIONES AL ANEXO I

1. Jornadas de trabajo:

Las jornadas de trabajo se corresponden con las establecidas para todo el personal laboral con carácter general. El horario de trabajo es distinto según sea el puesto a desempeñar, en función de los horarios previstos en la plantilla orgánica de esta Universidad (J1, J2, J3, J4, J5, J6).

Los puestos cuya jornada de trabajo se haya establecido como J5, podrán llevar horario de mañana y tarde en los periodos y en la forma prevista en el artículo 25 del vigente Convenio colectivo. En los puestos de trabajo adscritos a la Residencia de Jaca y Colegios Mayores, así como el personal de limpieza, vigilancia y otro de similares características, el horario de trabajo se adecuará a las especiales circunstancias de las unidades de destino. El complemento de jornada de mañana y tarde se percibirá, por los trabajadores que desempeñen tales puestos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y 52 del Convenio Colectivo.

2. Formación específica:

Los códigos se corresponden con la formación específica establecida en la plantilla orgánica para dichos puestos, cuyos contenidos se recogen en el anexo II.

3. Observaciones:

Aparecen las características que de manera muy especial afectan al puesto de trabajo en concreto y que pueden deberse, tanto a situaciones que genera la aplicación de la plantilla orgánica, como a acuerdos específicos del Consejo Social, disposiciones estatutarias o situaciones contractuales concretas de la persona que en la actualidad lo desempeña. Detalle de las mismas:

2) Este puesto (Secretario/a del Consejo Social) puede ser desempeñado indistintamente por personal funcionario o laboral. Si se convoca

a libre designación entre funcionarios deberá ser, necesariamente, del grupo A. Si, por el contrario, se desea cubrir con personal laboral, el sistema contractual será el regulado para el personal de alta dirección.

4) Este puesto, Asesor en el Gabinete de Prensa, puede ser desempeñado indistintamente por personal laboral del grupo 1 o 2, de clasificación del Convenio o personal funcionario de los grupos A o B. Aparece en la relación de puestos de trabajo de personal laboral porque en la actualidad está dotado como laboral.

5) En este tipo de puestos, cuando sean desempeñados por personal del grupo IV (actuales Conserjes) no se percibirá el complemento de jefatura establecido.

E. Indica que el puesto (o los puestos, según el número asociado a la letra) está ocupado en la actualidad por personal funcionario del grupo E, Escala Subalterna o similar, que, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, fue declarada a extinguir.

EX1. Estos puestos, al no aparecer en el documento de plantilla, figuran a extinguir en el número de efectivos que figure en la columna de «dotación» o en el número que aparece asociado en la indicación de las observaciones.

EX2. En estos puestos se extingue la categoría profesional que existe en la actualidad, por aplicación de lo regulado en el Convenio Colectivo o la de la persona que en la actualidad lo desempeña según sea el caso (Conserjes en puestos de Encargados de Conserjería-Reprografía).

L. Indica que el puesto está ocupado por una persona/s del grupo de Convenio que corresponde al número siguiente que acompaña a la letra.

R. Indica que el puesto o puestos, según el número que aparece asociado a la R, deberán redistribuirse a otras Unidades o a otras áreas dentro de la misma Unidad, ya que tales dotaciones no figuran en el documento de plantilla orgánica.

RC. Indica que estos puestos, en el número que corresponda, deben reconvertirse a otra categoría por figurar en exceso con la misma.

ANEXO II

Formación específica

1. Procedimiento administrativo.
2. Informática de gestión.
3. Presupuestos.
4. Contratos del Estado.
5. Seguridad Social.
6. Personal.
7. Legislación laboral.
8. Planes de estudio.
9. Legislación universitaria.
- 9^a. Legislación y normativa universitaria.
- 9^b. Normativa universitaria.
10. Contabilidad.
11. Técnica de almacenaje.
12. Técnicas de organización.
13. Legislación sobre patrimonio.
14. Técnicas de auditoría.
15. Documentación y archivo.
- 15^a. Técnicas de archivo.
- 15^b. Documentación.
- 15^c. Documentalista.
16. Organización Universitaria.
17. Protocolo.
18. Conocimiento de idiomas.
19. Oficina técnica.
20. Dirección de proyectos.
21. Proyectos de obra civil.
22. Dirección de obras.
23. Certificaciones de obra.
24. Proyectos técnicos.
25. Proyectos de ingeniería.
26. Dirección de personal.
27. Facturación de empresas.
28. Bases de datos.
29. Técnicas de análisis.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

3772 LEY 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

El Presidente de la Junta de Andalucía
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado, y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DE PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA 1991

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la elaboración y contenido de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 63 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La Ley del Presupuesto es una norma que no sólo refleja el conjunto de todos los ingresos y gastos de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos, Instituciones y Empresas durante el período de un año, sino, también, es el instrumento de desarrollo de la actividad económica en Andalucía, de acuerdo con las bases de ordenación de la actuación económica general del Estado.

En el momento de presentar estos Presupuestos, el Gobierno de la Nación ya ha hecho públicas las previsiones macroeconómicas para 1991, que están muy condicionadas por los recientes acontecimientos internacionales y por los desequilibrios que presenta actualmente la economía española.

Ante las medidas presupuestarias de corte restrictivo, adoptadas por la Administración Central, resulta necesario asumir esta nueva situación, caracterizada por un menor ritmo de crecimiento.

No obstante, el gasto en infraestructuras, educación y sanidad mantienen una línea de crecimiento adecuada a las necesidades de la Comunidad Autónoma.

En el estado de gastos, figuran créditos para hacer frente a los compromisos de infraestructura derivados de la Exposición Universal Sevilla 1992, así como también para la puesta en marcha de la Sociedad que se responsabiliza del Campeonato Mundial de Esquí Alpino Granada 1995.

Del contenido del texto articulado de la Ley, cabe resaltar los siguientes aspectos:

La incorporación de los presupuestos y programas de actuación, inversión y financiación de las siguientes Empresas públicas: «Pabellón de Andalucía, Sociedad Anónima»; «Verificaciones Industriales de Andalucía, Sociedad Anónima»; «Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, Sociedad Anónima», y «Orquesta de Sevilla, Sociedad Anónima». Todas ellas constituidas para las finalidades previstas en el artículo 68 del Estatuto de Autonomía.

Asimismo, siguiendo en la línea de reordenación y racionalización, se integra el Instituto Andaluz de Salud Mental en el sistema general de salud, único e integrado para toda Andalucía.

Destaca, por su importancia, la modificación de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con objeto de adecuarla a las cambiantes necesidades del desarrollo de la actividad administrativa, sin afectar a la eficacia del control que respecto de cada materia debe exigirse. Por ello, se incorporan a la citada Ley aquellos preceptos que, de modo reiterado, han ido figurando en anteriores Leyes del Presupuesto.

Respecto de los gastos de personal, siguiendo las directrices marcadas por el Estado, se prevé un incremento de las retribuciones del 6,26 por 100, que garantiza el mantenimiento del poder adquisitivo.

El Presidente de la Junta de Andalucía y los Consejeros incrementan sus retribuciones en el 6,26 por 100, es decir, igual cuantía que la establecida para los empleados públicos, figurando la cantidad total anual, referida a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias. El incremento y régimen retributivo de los restantes altos cargos será el establecido con carácter general para los funcionarios en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Esta homologación debe considerarse como un acercamiento al sistema retributivo establecido por la Administración Central para los altos cargos. Lo que supone un primer paso para la equiparación total de las retribuciones, conforme a la equivalencia de las responsabilidades que se determine.

En cuanto al personal interino, por primera vez, percibirá el 100 por 100 de las retribuciones básicas del Cuerpo que tenga asignado el puesto de trabajo ocupado.

Mención especial merece la no inclusión en el artículo de la Ley de la casi totalidad de aquellos preceptos que, en materia de gestión presupuestaria, venían referidos a la contratación administrativa, con objeto de seguir la misma línea marcada en la Ley de Contratos del Estado.

Por último, destacar que el incremento de los créditos asignados en el Estado de Gastos al Plan de Cooperación Municipal sobrepasa el crecimiento medio del Presupuesto de la Comunidad, significando, por tanto, una ayuda importante en la gestión de los Ayuntamientos y Diputaciones del territorio andaluz, que contribuye al desarrollo de la política y al cumplimiento de los objetivos globales del Gobierno de la Comunidad.

TITULO PRIMERO

De los créditos iniciales y su modificación

Artículo 1.º *Créditos iniciales y su financiación.*—Uno. Se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, integrado por:

- a) El estado de ingresos y gastos de la Junta de Andalucía.
- b) El estado de ingresos y gastos de los Organismos autónomos de carácter administrativo.
- c) Los presupuestos y programas de actuación, inversión y financiación de las empresas de la Junta de Andalucía.

Dos. En el estado de gastos de la Junta de Andalucía se conceden créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de 1.335.656.306.000 pesetas, cuya financiación figura en el estado de ingresos con el siguiente detalle:

- a) Derechos económicos a liquidar en el ejercicio, estimados en un importe de 1.205.656.306.000 pesetas.
- b) Operaciones de endeudamiento, que se autorizan en el artículo 25 de esta Ley, por un importe de 130.000.000.000 de pesetas.

Las transferencias procedentes del Presupuesto de la Seguridad Social para financiación de los servicios por ella traspasados, por un importe de 381.481.885.000 pesetas están incluidas en el estado de ingresos. Asimismo, figuran en el estado de gastos las dotaciones al Servicio Andaluz de Salud para atender los servicios transferidos del